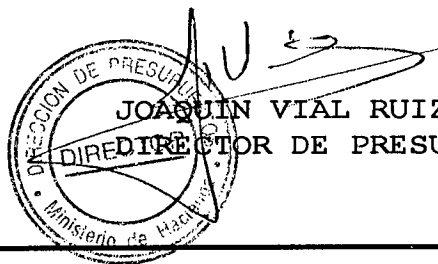


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Reg.392/FF
I.F.N°35b
16.09.98

INFORME FINANCIERO COMPLEMENTARIO N° 2

PROYECTO DE LEY QUE REBAJA LA TASA DE LOS
ARANCELES A LAS IMPORTACIONES E INTRODUCE
MODIFICACIONES A OTRAS NORMAS TRIBUTARIAS
Y ECONOMICAS
(Boletín N° 2218-05)

- . El Ejecutivo ha formulado modificaciones al proyecto de ley en trámite, las que se han traducido principalmente en incorporar indicaciones al artículo primero transitorio del mensaje.
- . En virtud de la modificación efectuada al artículo primero transitorio, se faculta a las personas que con posterioridad a la fecha de publicación de esta ley se hayan acogido a los beneficios de pago diferido de los derechos de aduana o de crédito fiscal, contenidos en la ley N° 18.634, que acrediten ventas al exterior con los respectivos bienes de capital, para invocar la franquicia de castigo de la deuda, conforme a las normas de dicha ley, manteniéndose subsistentes para estas situaciones, en lo que sean aplicables, las normas que deroga el artículo 6° de esta ley, pero sólo hasta la amortización de las cuotas en que la fecha de vencimiento no exceda el 31 de diciembre del año 2005.
- . La modificación formulada por el Ejecutivo al artículo primero transitorio en los términos que se indica, importará una mayor recaudación fiscal para el año 2002 de \$ 13.469 millones y una disminución en la recaudación fiscal para el año 2003 de \$ 18.712 millones, respecto de los montos considerados en el Informe Financiero que acompaña al proyecto, modificado por el Informe Financiero Complementario de 18 de agosto pasado.


JOAQUÍN VIAL RUIZ-TAGLE
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS